

# **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE  
LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

Barcelona, 13 de noviembre de 2020

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

Fundación Pineda para el Fomento y Desarrollo de la Enseñanza y la Cultura (en adelante la Fundación), establece en este Código de Conducta y Buen Gobierno los principios generales que han de regir en toda fundación para el correcto desarrollo de los fines fundacionales.

Este Código recoge el compromiso de la Fundación de actuar conforme a sus fines fundacionales garantizando un comportamiento responsable y con absoluto respeto a la legalidad vigente, en todas las relaciones de la Fundación con terceros y con la sociedad en general.

# CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

## INDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
	Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación .....	5
	Artículo 2.- Vigencia .....	5
	Artículo 3.- Modificación y actualización .....	5
	Artículo 4.- Interpretación .....	5
	Artículo 5.- Publicidad.....	5
II.	PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS .....	6
	Artículo 6.- Naturaleza y fines.....	6
	Artículo 7.- Independencia.....	6
	Artículo 8.- Conducta ética.....	6
	Artículo 9.- Ausencia de ánimo de lucro .....	7
	Artículo 10.- Planificación y optimización de recursos .....	7
	Artículo 11.- Transparencia.....	7
III.	NORMAS DE CONDUCTA.....	8
	a) Patronato .....	8
	Artículo 12.- Composición y competencias.....	8
	Artículo 13.- Requisitos para ser patrono .....	8
	Artículo 14.- Ejercicio de sus funciones .....	8
	Artículo 15.- Obligaciones generales .....	8
	Artículo 16.- Gratuidad del cargo.....	9
	Artículo 17.- Conflicto de intereses.....	9
	Artículo 18.- Autorizaciones previas del protectorado .....	9
	Artículo 19.- Responsabilidad .....	10
	Artículo 20.- La acción de responsabilidad .....	10
	Artículo 21.- Causas de exoneración de la responsabilidad .....	10
	Artículo 22.- Derecho a la información .....	10
	b) Personal.....	11
	Artículo 23.- Contratación de personal.....	11
	Artículo 24.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación. .	11
	Artículo 25.- Uso responsable de los recursos de la Fundación. ....	11
	c) Donantes .....	11
	Artículo 26.- Información veraz .....	11

# **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

Artículo 27.- Derechos de los donantes.....	12
d) Voluntarios.....	12
Artículo 28.- Requisitos.....	12
e) Menores de edad.....	12
Artículo 29.- Relación con los menores de edad.....	12
f) Administraciones públicas.....	13
Artículo 30.- Corrupción, soborno y tráfico de influencias.....	13
Artículo 31.- Reuniones con la Administración pública.....	13
IV. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	14
Artículo 32.- Del inventario y de las cuentas anuales.....	14
Artículo 33.- Inversiones financieras temporales.....	14
Artículo 34.- Los recursos anuales y la aplicación obligatoria.....	15
Artículo 35.- Gastos de funcionamiento.....	15
Artículo 36.- La participación en sociedades.....	15
V. MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS DE LA FUNDACIÓN 16	
Artículo 37.- Recursos de la Fundación.....	16
Artículo 38.- Medidas de control interno.....	16
Artículo 39.- Principios rectores para la selección de las inversiones temporales.....	16
Artículo 40.- Gestión de las inversiones temporales.....	16
VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	18
Artículo 41.- Protección de Datos de carácter personal.....	18
Artículo 42.- Medidas adoptadas por la Fundación.....	18
VII. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO.....	19
Artículo 43.- Prevención del blanqueo de capitales y financiación al terrorismo.....	19
Artículo 44.- Titular real.....	19
Artículo 45.- Cumplimiento de obligaciones formales.....	19
Artículo 46.- Identificación de donatarios.....	19
Artículo 47.- Identificación de donantes.....	19
Artículo 48.- Conservación de la documentación.....	19
VIII. SEGUIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO.....	21
Artículo 49.- Seguimiento y control.....	21
Artículo 50.- Denuncia.....	21
Artículo 51.- Grado de cumplimiento.....	21

# **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Código de Conducta y Buen Gobierno tiene por objeto recoger los principios que han de guiar y orientar el comportamiento de la Fundación, así como del patronato, empleados y profesionales que colaboren con ella, en el marco de sus actividades y obligaciones.

Tanto los miembros del patronato como los empleados de la Fundación conocerán y aceptarán su contenido, comprometiéndose a su cumplimiento en el momento de su incorporación a la Fundación.

La Fundación promoverá que toda persona, en particular los voluntarios, empresas, administraciones e instituciones con los que se relacione en las actuaciones propias de su objeto social, adopten una conducta conforme a las normas contenidas en el presente Código.

La Fundación no contratará, ni mantendrá relaciones comerciales o institucionales con toda aquella persona, empresa o autoridad que infrinja los principios contenidos en este Código.

### **Artículo 2.- Vigencia**

El presente Código de Conducta y Buen Gobierno entra en vigor el día 13 de noviembre de 2020, fecha en la que ha sido aprobado por el patronato de la Fundación.

### **Artículo 3.- Modificación y actualización**

El contenido del presente Código será actualizado y revisado periódicamente, siguiendo el mismo procedimiento que en su elaboración, y adaptándolo a los cambios de la Fundación y de la normativa vigente.

### **Artículo 4.- Interpretación**

Cualquier duda sobre la interpretación del Código de Conducta y Buen Gobierno se consultará con el patronato, quien definirá la interpretación más adecuada.

### **Artículo 5.- Publicidad**

El presente Código de Conducta y Buen Gobierno se publicará en la página web de la Fundación.

# **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

## **II. PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS**

### **Artículo 6.- Naturaleza y fines**

La Fundación Pineda para el Fomento y Desarrollo de la Enseñanza y la Cultura, es una fundación privada sin ánimo de lucro y de interés general, sujeta a la legislación de la Generalitat de Cataluña, donde desarrolla principalmente su objeto, sin perjuicio de su proyección tanto nacional como internacional.

Los fines de la Fundación, con carácter general, son el fomento y desarrollo de la enseñanza y la cultura, así como la promoción, divulgación y patrocinio de actividades artísticas, científicas, técnicas, formativas y benéficas.

Como fines inmediatos la Fundación realiza programas y actuaciones dirigidas directa y específicamente a personas jóvenes en el marco de su ámbito de actuación y de sus finalidades, de manera continuada.

La Fundación según determine su patronato proyectará sus actuaciones en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 7.- Independencia**

La Fundación actúa de forma independiente, el patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación. El patronato decide las estrategias de actuación, así como los principios directores de la gestión de la Fundación.

Los patronos y los trabajadores de la Fundación actuarán siempre en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, con lealtad a la Fundación y con independencia a sus intereses propios o ajenos.

### **Artículo 8.- Conducta ética**

#### a) Patronato y directivos

Los patronos y directivos de la Fundación deberán conocer las leyes y reglamentos, incluidos los internos que afecten a su área de actividad y pondrán los medios para que los empleados, voluntarios o profesionales externos que actúen en la Fundación reciban la correcta información y formación que les permita cumplir las obligaciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

#### b) Colaboradores

La Fundación buscará colaboradores que cumplan la legalidad vigente y observen las previsiones de este Código. En su actividad se comportarán de forma diligente, honrada y leal.

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

### **Artículo 9.- Ausencia de ánimo de lucro**

La Fundación no tiene ánimo de lucro, todas las rentas e ingresos que obtiene se destinan directa o indirectamente al cumplimiento de las actividades fundacionales.

En caso de disolución, el patronato o los liquidadores nombrados al efecto, dispondrán de los bienes sobrantes a favor de otras fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades análogas de acuerdo con la ley y estén acogidas al régimen fiscal especial de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, del “Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”, o cualquier otra que la sustituya.

### **Artículo 10.- Planificación y optimización de recursos**

Los recursos de la Fundación se aplicarán a los fines fundacionales en la forma que determine el patronato para conseguir su mejor cumplimiento y respetando en todo momento la aplicación obligatoria establecida por la legislación vigente de la Generalitat de Cataluña.

La Fundación, atendidas las circunstancias y posibilidades del momento, podrá proyectar su actuación en cualquiera de sus fines, sin necesidad de atenderlos todos.

Serán beneficiarios de las actividades y de las ayudas concedidas por la fundación, aquellas personas físicas y jurídicas que reúnan las circunstancias que se establezcan en las convocatorias, siempre en función del desarrollo de los fines de la Fundación.

Los beneficiarios serán elegidos por el patronato siguiendo criterios de imparcialidad y no discriminación.

### **Artículo 11.- Transparencia**

La Fundación divulga información clara y precisa sobre sus fines, actividades, beneficiarios y forma en que aplica sus recursos.

En cumplimiento de toda la normativa que le es de aplicación la Fundación tiene publicado en su web el portal de la transparencia donde se organizan los contenidos que como mínimo está obligada a publicar, además publica también aquella información que considera relevante.

## **III. NORMAS DE CONDUCTA**

### **a) Patronato**

#### **Artículo 12.- Composición y competencias**

El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponde al patronato, que lo ejercerá con supremacía e independencia, sin perjuicio de las funciones tuitivas que competan al protectorado.

Los estatutos de la Fundación regulan el número de miembros, la organización y el funcionamiento del patronato. La composición garantiza un funcionamiento eficaz y participativo del órgano.

#### **Artículo 13.- Requisitos para ser patrono**

Los patronos que sean personas físicas, o que sean representantes de personas jurídicas han de tener capacidad de obrar plena, no estar inhabilitados o incapacitados para ejercer funciones o cargos públicos o para administrar bienes, y no haber estado condenados por delitos contra el patrimonio o el orden socio-económico o por delitos de falsedad.

#### **Artículo 14.- Ejercicio de sus funciones**

Los patronos han de ejercer sus funciones de acuerdo con los aspectos básicos que configuran el ejercicio del cargo, que según la regulación de Llibre III del Codi Civil de Catalunya, son:

- Ejercer sus funciones con la diligencia de un buen administrador
- Ejercer sus funciones de acuerdo con la ley y los estatutos
- Servir al cargo con lealtad y actuar siempre en interés de la Fundación
- Hacer que se cumplan los fines fundacionales
- Conservar los bienes de la Fundación
- Mantener la productividad de la Fundación, siguiendo los criterios financieros de prudencia adecuados a las circunstancias económicas y a las actividades que lleve a cabo la Fundación

#### **Artículo 15.- Obligaciones generales**

Los patronos quedan obligados a:

- Conocer las líneas generales de actuación de la Fundación y sus fines fundacionales
- Aportar su experiencia y conocimiento
- Actuar con lealtad, diligencia y siempre en defensa de los intereses de la Fundación



## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

- Asistir a las reuniones y participar activamente en la toma de decisiones, examinar el orden del día y la documentación que lo acompañe, así como llevar a cabo las funciones que se le encarguen
- Velar porque los acuerdos del patronato se ajusten a la ley, a los estatutos y al interés de la Fundación
- Supervisar la aplicación de políticas y estrategias y realizar un seguimiento de las actividades y servicios prestados por la Fundación
- Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial que conozca como consecuencia del ejercicio de su cargo, incluso después de cesar en el cargo
- Informar al patronato de las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente cuando puedan afectar a la reputación de la Fundación
- Poner su cargo a disposición del patronato en aquellos supuestos en que su continuidad ponga en riesgo los intereses de la Fundación

### **Artículo 16.- Gratuidad del cargo**

Los miembros del patronato no tendrán derecho a retribución por el simple ejercicio de su cargo, sin perjuicio del derecho de reembolso de los gastos en los que incurran en el ejercicio de su cargo.

Los miembros del patronato que ejerzan funciones de dirección, gerencia o administración podrán ser retribuidos en el marco de la relación contractual, incluidas las de carácter laboral, en los términos que permita la Ley.

### **Artículo 17.- Conflicto de intereses**

La Fundación comunicará al protectorado todos los acuerdos que se adopten o aquellos actos que se ejecuten habiendo una situación de conflicto de intereses, mediante la presentación de una declaración responsable.

En los actos de alienación o gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o bienes muebles que la ley lo exija, el patronato presentará una declaración responsable donde justifique que la operación es beneficiosa para los intereses de la Fundación.

De igual forma se presentará una declaración responsable cuando se quiera establecer una relación laboral o profesional con patronos de la Fundación.

La declaración responsable se presentará en el protectorado dentro del plazo legal que corresponda.

### **Artículo 18.- Autorizaciones previas del protectorado**

La Fundación pedirá autorización previa al protectorado para realizar los actos de disposición, gravamen o administración extraordinaria en los supuestos establecidos por la ley.

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

### **Artículo 19.- Responsabilidad**

Los patronos responden de los daños que puedan causar a la Fundación por el incumplimiento de la ley, los estatutos o por actos u omisiones negligentes en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que dispone el artículo 332.11.1 del Llibre III del Codi Civil de Catalunya.

La responsabilidad imputable a varias personas tiene carácter solidario.

### **Artículo 20.- La acción de responsabilidad**

El ejercicio de la acción de responsabilidad por daños a la Fundación contra los patronos puede ser ejercitada por:

1. La Fundación, por acuerdo del patronato, en su votación no podrá participar la persona afectada
2. El protectorado
3. Cualquiera de los patronos disidentes, o que no ha intervenido en la adopción o ejecución del acuerdo o del acto determinante de responsabilidad
4. Los fundadores
5. Los administradores concursales, de acuerdo con la ley

La acción de responsabilidad en interés de la fundación prescribe al cabo de tres años de la fecha en que los responsables cesan en el cargo.

### **Artículo 21.- Causas de exoneración de la responsabilidad**

Si la responsabilidad de un daño no se puede imputar a una o más personas determinadas, responden todos los miembros del patronato, excepto:

1. Los que se hayan opuesto al acuerdo y no hayan intervenido en su ejecución
2. Los que no han intervenido ni en la adopción ni en la ejecución del acuerdo, siempre que hayan hecho todo lo posible para evitar los daños o al menos se hayan opuesto formalmente al saberlo

### **Artículo 22.- Derecho a la información**

Los patronos se hayan investidos de las más amplias facultades para informarse de cualquier aspecto de la Fundación, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la Fundación, inspeccionar todas las instalaciones y comunicarse con el gerente.

Este derecho a la información se canalizará a través del presidente, vicepresidente o del secretario del patronato, quienes atenderán las solicitudes facilitándoles la información

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

directamente, ofreciendo los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas que sean necesarias para el examen solicitado.

### **b) Personal**

#### **Artículo 23.- Contratación de personal**

El proceso de selección de trabajadores de la Fundación se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **Artículo 24.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación.**

La Fundación en relación con sus trabajadores:

1. Promoverá el desarrollo profesional y personal asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades
2. Facilitará los medios adecuados para el correcto desarrollo de sus funciones
3. Garantizará unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salud y seguridad
4. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales

#### **Artículo 25.- Uso responsable de los recursos de la Fundación.**

La Fundación pone a disposición de sus integrantes y colaboradores los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, a su vez estos se comprometen a hacer un uso responsable de acuerdo con las siguientes normas:

- Los equipos informáticos no se podrán usar para un uso personal ni para comunicaciones privadas. La Fundación podrá revisar los equipos para preservar la confidencialidad de usuarios, donantes, clientes, o cualquier tercero relacionado con la Fundación
- El dominio [fundacionpineda.org/](http://fundacionpineda.org/) es únicamente para uso profesional y la única vía para comunicarse con usuarios, donantes, clientes, o cualquier tercero relacionado con la Fundación
- El personal de la Fundación cumplirá las normas que existan en cada momento en materia de seguridad informática

### **c) Donantes**

#### **Artículo 26.- Información veraz**

La Fundación proporciona información veraz sobre el destino de los fondos distinguiendo las cantidades aplicadas a proyectos y financiación de programas, gastos administrativos, fundraising...

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

La Fundación potencia la transparencia en la relación con sus donantes y hace públicos en su página web dentro del portal de la transparencia los datos.

### **Artículo 27.- Derechos de los donantes**

Los donantes tienen los siguientes derechos:

- Que se respete la voluntad de sus donaciones sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado
- Derecho de confidencialidad salvo en los casos que la Fundación esté obligada a informar por imperativo legal
- Derecho a recibir un certificado acreditativo de la donación efectuada en caso de solicitarlo

### **d) Voluntarios**

#### **Artículo 28.- Requisitos**

La Fundación a través de un documento privado que lleva por nombre “Compromiso de Voluntariado” regula los derechos y obligaciones del voluntario en relación con la Fundación. En el mismo documento se firma un anexo con relación al tratamiento de datos personal en el desarrollo de la actividad por parte del voluntario.

La Fundación detalla en el Compromiso el proyecto para el que se está realizando la actividad de voluntariado.

### **e) Menores de edad**

#### **Artículo 29.- Relación con los menores de edad**

La Fundación promueve y organiza numerosas actividades dirigidas a menores de edad.

La Fundación da cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/1996, de protección jurídica del menor velando siempre por su interés superior.

Para acceder a actividades que impliquen contacto directo con un menor es necesario aportar un certificado negativo de antecedentes penales y un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Asimismo, se ha elaborado un compromiso de buen comportamiento para los menores que participan en las actividades organizadas por la Fundación.

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

### **f) Administraciones públicas**

#### **Artículo 30.- Corrupción, soborno y tráfico de influencias**

La Fundación no tolera ninguna forma de corrupción, soborno, tráfico de influencias, en cualquiera de sus formas.

Ningún profesional de la Fundación está autorizado a:

- Ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebida, pecuniaria o de cualquier otro tipo
- Corromper o intentar corromper, por sí mismo o por persona interpuesta a autoridad, funcionario, empleado o directivo de empresa pública en beneficio propio o de un tercero, para que actúe o deje de actuar en el ejercicio de sus funciones públicas, para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otro tipo de ventaja en la realización de actividades económicas
- Ningún colaborador de la Fundación deberá atender ninguna solicitud de las descritas en el punto anterior
- La realización de regalos por parte de la Fundación sólo estará permitida cuando su valor económico sea simbólico, responda a normas de cortesía habituales y no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas

#### **Artículo 31.- Reuniones con la Administración pública**

A cualquier reunión que se celebre con autoridad o funcionario público será obligatorio que asistan dos miembros de la Fundación, ya sean dos patronos, dos directivos o dos empleados.

Esta norma no se aplicará para las actuaciones de mero trámite.

### **IV. RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **Artículo 32.- Del inventario y de las cuentas anuales**

El Patronato ha de hacer el inventario y formular las cuentas anuales de manera simultánea y con fecha del día de cierre del ejercicio económico. Han de expresar de una forma clara y precisa el patrimonio de la Fundación, la situación financiera y los resultados de conformidad con los principios contables y de acuerdo con la legalidad vigente.

El ejercicio económico de la Fundación se corresponde al año natural, es decir de 1 de enero a 31 de diciembre.

Las cuentas anuales forman una unidad y se componen de, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios del patrimonio neto y la memoria.

La memoria ha de completar, ampliar y detallar las actuaciones que se han realizado en cumplimiento de los fines fundacionales. Ha de concretar el número de beneficiarios y los servicios que han recibido, los recursos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores (si los hay), y, las sociedades participadas mayoritariamente indicando el porcentaje de participación. También se deberá informar sobre las autorizaciones, las declaraciones responsables y la perfección de los actos o contratos que son objeto de éstas.

El patronato valorará cada año la obligación y/o conveniencia de someter las cuentas anuales a una auditoría externa.

El Patronato aprobará las cuentas anuales en los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio. Las cuentas anuales se han de presentar al protectorado en el plazo de 30 días a contar desde el día en que son aprobadas, mediante documentos informáticos garantizados con las correspondientes firmas electrónicas reconocidas.

#### **Artículo 33.- Inversiones financieras temporales**

La Fundación realizará las inversiones financieras temporales con el asesoramiento de entidades de prestigio reconocidas por la “Comisión Nacional del Mercado de Valores” y siguiendo los principios y recomendaciones del Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales.

Los asesores presentarán un informe anual informando del grado de cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente o con lo que disponga en cada momento la autoridad reguladora, que será analizado por el patronato.

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

### **Artículo 34.- Los recursos anuales y la aplicación obligatoria**

Los recursos económicos anuales de la Fundación están integrados por las rentas y rendimientos producidos por el activo, los saldos favorables que puedan resultar de las actividades fundacionales, las subvenciones y otras liberalidades recibidas con esa finalidad que no se tengan que incorporar al capital fundacional.

La Fundación ha de destinar a los fines fundacionales al menos el 70% de las rentas y otros ingresos netos obtenidos durante el ejercicio económico. El resto lo tiene que aplicar o bien al cumplimiento diferido de estos fines o bien al incremento de sus fondos propios. El patronato ha de aprobar la aplicación de estos remanentes.

### **Artículo 35.- Gastos de funcionamiento**

Los gastos derivados del funcionamiento del patronato y de sus órganos delegados, sin contar a tal efecto el coste de las funciones de dirección o gerencia, no puede ser superior al 15% de los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio económico.

### **Artículo 36.- La participación en sociedades**

La Fundación puede constituir sociedades y participar en ellas, en el caso de que asuma responsabilidad personal por las deudas sociales necesitará autorización previa del protectorado.

La Fundación tiene que comunicar al protectorado, en el plazo de 30 días, la adquisición o tenencia de acciones o participaciones sociales que le otorguen directa o indirectamente el control de sociedades que limiten la responsabilidad de los accionistas o socios.

El ejercicio de funciones de administración de sociedades ha de ser compatible, en todo caso, con el cumplimiento de los fines fundacionales.

### **V. MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo 37.- Recursos de la Fundación**

Los recursos de la Fundación proceden fundamentalmente de los rendimientos de su patrimonio mobiliario e inmobiliario y de donaciones.

El patronato gestiona los recursos de la Fundación buscando optimizar su aplicación y el cumplimiento de los fines fundacionales.

#### **Artículo 38.- Medidas de control interno**

Los patronos recibirán con la frecuencia necesaria la información económica y la situación de las inversiones financieras para su análisis y seguimiento, adoptando las medidas necesarias para el mantenimiento del patrimonio y los recursos de la Fundación.

#### **Artículo 39.- Principios rectores para la selección de las inversiones temporales**

Para la selección de inversiones financieras temporales se valorarán los siguientes criterios:

- a) Seguridad: es decir, valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, así como la inversión en instrumentos financieros garantizados.
- b) Liquidez: es la capacidad de valorar los activos financieros en dinero a un coste razonable.
- c) Rentabilidad: es la capacidad de generar un excedente por la inversión.
- d) Diversificación: las inversiones se distribuirán entre diferentes entidades emisoras e instrumentos de patrimonio o activos financieros de naturaleza diversa.
- e) No especulación: evitar realizar operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los activos financieros.
- f) Valores éticos y morales: se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación a la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, entre otros.

#### **Artículo 40.- Gestión de las inversiones temporales**

La gestión y administración de las inversiones financieras se ha de llevar a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las decisiones de inversión corresponden al patronato de la Fundación. Para ejecutarlo de forma responsable el patronato contará con el asesoramiento profesional de terceros que ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.



## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

2. El patronato delegará dentro del patronato las personas encargadas de velar por la correcta aplicación de los criterios y ejecución de las órdenes de inversión.
3. La gestión de las inversiones se llevará a cabo a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. Las operaciones financieras han de ser documentadas incluyendo una ficha por operación o grupo hegemónico de operaciones.

## **VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **Artículo 41.- Protección de Datos de carácter personal**

La Fundación conoce la normativa relativa de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el BOE de 6 de diciembre de 2018 y que es la adaptación al ordenamiento jurídico español del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

### **Artículo 42.- Medidas adoptadas por la Fundación**

Toda información de propiedad o custodiada por la Fundación de carácter privado tiene la consideración de reservada y confidencial.

Los colaboradores, trabajadores, voluntarios, monitores..., firman un acuerdo de confidencialidad con la Fundación al inicio de su relación donde se recogen de manera exhaustiva todos los derechos y obligaciones en relación con el tratamiento de datos personales, así como del uso y distribución de imágenes.

La Fundación celebra acuerdos de confidencialidad en el tratamiento de datos personales en sus relaciones con terceros ya sea en calidad de responsable del tratamiento o en su calidad de encargada del tratamiento de datos personales.

En su página web recoge dentro de su política de privacidad las normas que rigen el tratamiento de datos personales.

El uso de formularios en la web cumple con los requisitos legales para la recogida del consentimiento.

### **VII. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO**

#### **Artículo 43.- Prevención del blanqueo de capitales y financiación al terrorismo**

La Fundación conoce la normativa del real decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación al terrorismo, que desarrolla en su artículo 42 las obligaciones de las fundaciones para asegurarse que ni se blanquea dinero ni se financia al terrorismo.

#### **Artículo 44.- Titular real**

La Fundación cumple con los requisitos legales de identificación de titular real. Cada modificación en la composición de alguno de los miembros del patronato da lugar a una actualización de los datos de titular real.

#### **Artículo 45.- Cumplimiento de obligaciones formales**

La Fundación presenta anualmente las cuentas anuales en el protectorado con indicación de la aplicación del 70% de los ingresos netos a las actividades fundacionales.

#### **Artículo 46.- Identificación de donatarios**

La Fundación comprueba la identidad de todas las personas que reciben a título gratuito fondos o recursos. Cuando la naturaleza del proyecto o actividad haga inviable la identificación individualizada o conlleve escaso riesgo de blanqueo de capitales o financiación al terrorismo, se procederá a la identificación del colectivo de beneficiarios y de las contrapartes o colaboradores del proyecto o actividad.

#### **Artículo 47.- Identificación de donantes**

La Fundación identificará y comprobará la identidad de las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 €, o aquella cantidad que exija la legislación vigente.

#### **Artículo 48.- Conservación de la documentación**

La Fundación está obligada a conservar por un periodo de 10 años la siguiente documentación:

- Registros con la identificación de todas las personas que aportan o reciben a título gratuito fondos o recursos.

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

- Copia de los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.
- Copia de los documentos en que se formalice el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación (hechos que puedan constituir indicio de delito).

## **CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

FUNDACION PINEDA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA

---

### **VIII. SEGUIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**

#### **Artículo 49.- Seguimiento y control**

Corresponde el seguimiento y control del Código de Conducta y Buen Gobierno al Patronato de la Fundación, quien velará por su difusión, conocimiento e interpretación.

#### **Artículo 50.- Denuncia**

Cualquier incumplimiento del Código de Conducta y Buen Gobierno ha de ser comunicado por quien tenga conocimiento al presidente o al secretario del patronato, quienes lo pondrán en conocimiento del patronato para adoptar el procedimiento más adecuado que se le ha de dar a la información recibida.

Se garantiza la confidencialidad de la información y de la identidad del denunciante.

#### **Artículo 51.- Grado de cumplimiento**

El patronato una vez al año deberá examinar el grado de cumplimiento de este código y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para mejorarlo o actualizarlo a la normativa vigente.

Barcelona, 13 de noviembre de 2020